

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 21.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, se me ha dirigido con fecha 2 del corriente la real orden siguiente.

“El Sr. Ministro de Hacienda me dice con fecha 6 del mes próximo pasado lo que sigue.—Con esta fecha digo á varios Intendentes del Reino lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de una comunicación de la Junta superior de dotación del Culto y Clero, manifestando el triste y abatido estado en que se encuentran aquellos objetos en los pueblos de esa provincia á consecuencia de las insignificantes distribuciones que se practicaron en los años desde 1837 en adelante. Enterado S. A. se ha servido mandar que se haga á V. S. el mas estrecho encargo, como de su Orden lo ejecuto, para que contribuya eficazmente á la recaudacion del 4 por 100 y primicia de 1840 y atrasos que por razon de diezmos tienen los expresados pueblos, apremiando á los morosos y valiéndose de cuantos medios estén al alcance de su autoridad, á fin de conseguir que el Culto y Clero sean atendidos de la manera que corresponde.—Lo que traslado á V. S. de orden de S. A. para que por su parte

coopere al mismo efecto en la provincia de su mando político.”

El triste y abatido estado en que se encuentra el Culto y Clero por efecto del abandono con que muchos pueblos han mirado el deber en que están de pagar la contribucion reconocida entonces por su dotacion, han movido el ánimo de S. A. el Regente del Reino á dictar la real orden preinserta para que tenga efecto la cobranza del 4 por 100 y primicia de 1840 y de todos los atrasos que en este concepto tengan los expresados pueblos.

Por comunicaciones que he recibido de las comisiones de atrasos del Culto y Clero de este Obispado y del de Cartagena, he visto con sentimiento que muchos pueblos de esta provincia no han satisfecho lo que son en deber por el diezmo y primicia frutos de 1840 por cuya causa se ven en el mayor apuro y conflicto para atender á los sagrados objetos á que se destinan, sin que hayan bastado las mas eficaces invitaciones, ni los apremios que se han espedido para la cobranza, por que la mayor parte de los pueblos procuran eludirlo con todos los pretestos que la mala fé inventa. En tal estado veome en la necesidad de hacer que se respeten las leyes y disposiciones del supremo gobierno para que los objetos de nuestra adoracion se mantengan con el decoro que corresponde y por mas tiempo los pueblos no eludan el pago de unas cantidades que le-